

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina madre continúan en Santander sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Loring,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio en la vacante que de este cargo resulta por fallecimiento de Don Fermin Caballero.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Entre las funciones propias de los Inspectores del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, deban considerarse como de principal importancia las visitas de inspeccion que, segun el art. 13 del reglamento de 28 de Octubre de 1863, incumben á

los Inspectores de segunda clase, y por cuyo medio, además de abreviarse los trámites de los expedientes, se consigue dar unidad á todos los servicios.

Esas visitas de inspeccion han dejado de girarse en los ferrocarriles durante la guerra civil, porque no podian llevarse á cabo con el detenido estudio que su importancia exige, ni aplicarse los remedios que propusieran los Inspectores, En la actualidad, habilitadas casi todas las lineas, aunque provisionalmente algunas de ellas, y haciéndose el servicio, así de viajeros como de mercancías, sin completa regularidad, conviene conocer el estado de las obras y material, al paso que tambien las causas de las irregularidades que se advierten.

A fin de lograr este objeto con la urgencia que el interés general reclama, S. M. el Rey que Dios guarde ha dispuesto que por tres Inspectores generales de segunda clase se gire una visita de inspeccion á todos los ferrocarriles de España, debiendo hacer la correspondiente á las lineas que comprende la division del Norte el Sr. D. Manuel Peyronceli; D. Pedro Celestino Espinosa la de las lineas que comprenden las divisiones de Barcelona y Este, y D. Victor Martí la de las divisiones de Madrid y Sevilla.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que por esa Direccion general se redacten al efecto las instrucciones oportunas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Obras públicas.

(G. del 15 de Julio.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR. La Administracion central no ha renunciado ni por un instante al propósito de aplicar á las provincias de Cuba y Puerto-Rico la moderna legislacion hipotecaria, que tanto ha contribuido en la Peninsula al desarrollo del crédito, movilizándolo el valor de la propiedad y facilitando el empleo seguro y ventajoso de los capitales. Perdidos con este fin los necesarios competentes de Ultramar, y ya obtenidos, considera oportuno el Ministro que suscribe encomendar á una Comision de Jurisconsultos la refundicion de esos trabajos en la ley hipotecaria vigente para adaptarla á las condiciones y circunstancias de las Antillas.

Convendrá aplazar su planteamiento en Cuba hasta la terminacion de la guerra; pero esto no es en manera alguna un obs-

táculo para que Puerto-Rico, cuya agricultura reclama con urgencia el auxilio del crédito, empiece desde luego á gozar los beneficios que la civilizacion otorga á los pueblos pacíficos y laboriosos. La misma aplicacion de la ley hipotecaria á Puerto-Rico servirá de ensayo con relacion á Cuba, y permitirá dotarla en su dia de esta mejora sin tropezar con dificultades de importancia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1876.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M. Adelardo Lopez de Ayala.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar la siguiente:

Artículo único. Se establece, bajo la dependencia del expresado Ministro, una Comision de Jurisconsultos que en breve plazo redactará los proyectos necesarios para aplicar á Puerto-Rico la legislacion hipotecaria de la Peninsula.

Dado en Palacio 14 de Julio de 1876.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(G. del dia 15 de Julio.)

Estado en que se determinan los cupos obligatorios que por consumos, cereales y sal deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en el corriente año económico y en el siguiente con sujeción á lo que prescribe la ley de presupuestos de 1876-77.

Poblaciones de esta provincia con inclusión de la capital.	Habitantes segun el censo de 1860 con inclusión de los transeuntes.	Tanto por 100 del recargo correspondiente al tenor de la ley de presupuestos de 1876 á 1877.	CONSUMOS.			CEREALES.			SAL.			Importe de los cupos.		Tanto por 100 á que sale gravado cada habitante.
			Cupos actuales.	Importe del recargo.	Total.	Cupos actuales.	Importe del recargo.	Total.	Cupos actuales.	Importe del cargo.	Total.	Sin el recargo.	Con el recargo.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Alfoz de Lloredo.	2.403	10	2.884	288 40	3.172 40	2.200	220	2.420	1.575	157 50	1.732 50	6.659	7.324 90	3 05
Ampuero.	2.416	»	3.437	313 70	3.780 70	1.855	185 50	2.040 50	1.435	143 50	1.578 50	6.727	7.399 70	3 07
Anievas.	2.666	»	4.71	47 10	5.18 10	289	28 90	317 90	395	39 50	434 50	1.135	1.270 50	1 91
Arenas.	2.727	»	3.870	387	4.257	3.000	300	3.300	1.700	170	1.870	8.570	9.427	3 07
Argüeso.	2.437	»	4.74	47 40	5.21 40	557	55 70	612 70	269	26 90	293 90	1.300	1.430	3 38
Arnuero.	1.520	»	1.450	145	1.595	933	93 30	1.026 30	903	90 30	993 30	3.286	3.614 60	2 21
Arredondo.	1.747	»	1.625	162 50	1.787 50	878	87 80	965 80	1.038	103 80	1.141 40	3.541	3.895 10	2 21
Asillero.	839	»	2.44	241 40	2.685 40	1.504	150 40	1.654 40	498	49 80	794 20	4.416	4.857 60	5 79
Bareyo.	1.215	»	954	95 40	1.049 40	615	61 50	676	722	72 20	794 20	2.291	2.520 10	1 26
Barcena de Cicero.	1.839	»	1.875	187 50	2.062 50	1.275	127 50	1.402 50	1.231	123 40	1.357 40	4.384	4.822 40	3 30
Barcena de Pié de Concha.	1.463	»	2.625	262 50	2.887 50	1.418	141 80	1.559 80	869	86 90	955 90	4.912	5.403 20	2 20
Cabezon de Liébana.	2.335	»	2.046	204 60	2.250 60	1.400	140	1.540	1.582	158 20	1.740 20	5.028	5.530 80	2 57
Cabezon de la Sal.	2.551	»	4.086	408 60	4.494 60	2.206	220 60	2.426 60	1.515	151 50	1.666 50	7.807	8.587 70	3 37
Camargo.	2.617	»	3.037	303 70	3.340 70	3.284	328 40	3.610 40	1.860	186	2.046	8.181	8.999 10	3 44
Camaleño.	2.442	»	2.487	248 70	2.735 70	2.063	206 30	2.269 30	1.450	145	1.595	6.000	6.600	2 01
Campó de Yuso.	1.661	»	1.358	135 80	1.493 80	933	93 30	1.026 30	1.058	105 80	1.163 80	3.319	3.683 90	2 22
Campó de Suso.	2.158	»	2.600	260	2.860	1.950	195	2.145	1.475	147 50	1.622 50	6.025	6.627 50	3 08
Cartes.	1.321	»	2.200	220	2.420	1.200	120	1.320	1.786	178 60	1.904 60	4.186	4.604 60	3 49
Castañeda.	1.016	»	1.396	139 60	1.535 60	754	75 40	829 40	604	60 40	664 40	2.754	3.029 40	2 99
Castro ó Chillorigo.	2.312	»	1.413	141 30	1.554 30	893	89 30	982 30	1.416	141 60	1.557 60	3.722	4.094 20	1 78
Castro-Urdiales con Sámano.	7.539	15 por 100	12.825	1.923 75	14.748 75	6.926	1.038 90	7.964 90	4.478	671 70	5.149 70	24.229	27.863 35	3 70
Cayón.	2.055	10 por 100	2.944	294 40	3.238 40	1.590	159	1.749	1.221	122 10	1.343 10	5.755	6.330 50	3 09
Cieza.	1.200	»	1.308	130 80	1.438 80	706	70 60	776 60	713	71 30	784 30	2.726	2.999 70	2 50
Colindres.	884	»	2.287	228 70	2.515 70	1.227	122 70	1.349 70	600	60	660	4.114	4.525 40	5 12
Comillas.	1.904	»	1.950	195	2.145	1.053	105 30	1.158 30	1.166	116 60	1.282 60	4.169	4.585 90	2 41
Corbera.	2.428	»	4.134	413 40	4.547 40	4.266	426 60	4.692 60	1.600	160	1.760	10.000	11.000	4 01
Cotrales de Buelna.	2.272	»	4.676	467 60	5.143 60	4.675	467 50	5.142 50	1.349	134 90	1.483 90	10.700	11.770	4 01
Enmedio.	2.279	»	3.550	355	3.905	2.500	250	2.750	1.950	195	2.145	8.000	8.800	3 01
Entrambasaguas.	1.996	»	4.769	476 90	5.245 90	2.881	288 10	3.169 10	1.569	156 90	1.725 90	9.219	10.110 90	5 12
Escalante.	1.727	»	1.343	134 30	1.477 30	600	60	660	510	50	550	2.443	2.687 30	3 70
Guriezo.	2.023	»	1.850	185	2.035	999	99 90	1.098 90	1.202	120 20	1.322 20	4.051	4.456 10	2 20
Herrerías.	1.316	»	1.300	130	1.430	750	75	825	900	90	990	1.913	2.104 30	2 19
Hazas en Cesto.	961	»	813	81 30	894 30	500	50	550	600	60	660	2.100	2.310	2 01
Lamason.	957	»	662	66 20	728 20	538	53 80	591 80	900	90	990	2.100	2.310	2 01
Laredo.	3.845	»	13.570	1.357	14.927	7.922	792 40	8.716 40	2.284	228 40	2.512 40	23.778	25.155 80	6 81
Liendo.	1.264	»	2.400	240	2.640	1.400	140	1.540	874	87 40	961 40	4.074	5.141 40	4 01
Limpías.	1.500	»	3.564	356 40	3.920 40	1.925	192 50	2.117 50	891	89 10	980 10	6.380	7.018	4 01
Liérganes.	1.955	»	4.000	400	4.400	2.833	283 30	3.116 30	1.500	150	1.650	8.333	9.166 30	4 69
Los Tojos.	2.656	»	2.500	250	2.750	603	60 30	663 30	587	58 70	645 70	2.114	2.325 40	2 41
Luena.	1.746	»	2.000	200	2.200	1.080	108	1.188	1.578	157 80	1.735 80	5.428	5.970 80	2 25
Marina de Cudeyo.	1.120	»	1.405	140 50	1.545 50	759	75 90	824 90	1.037	103 70	1.140 70	4.117	4.528 70	2 60
Maznerrias.	1.816	»	2.600	260	2.860	1.700	170	1.870	1.298	129 80	1.427 80	5.598	6.157 80	3 40
Medio Cudeyo.	1.874	»	3.000	300	3.300	1.600	160	1.760	1.400	140	1.540	6.000	6.600	3 01
Meruelo.	1.886	»	1.113	111 30	1.224 30	720	72	792	567	56 70	623 70	2.400	2.640	2 01
Miengo.	1.279	»	1.400	140	1.540	741	74 10	815 10	800	80	880	2.941	3.235 10	2 53
Miera.	1.448	»	1.100	110	1.210	659	65 90	724 90	970	97	1.067	2.729	3.001 90	2 68
Molledo.	3.160	»	4.201	420 10	4.621 10	2.269	226 90	2.495 90	1.871	187 70	2.064 70	8.347	9.181 70	2 91
Noja.	695	»	570	75	645	440	44	484	460	46	506	1.650	1.815	2 61
Ongaño.	1.571	»	1.700	170	1.870	1.300	130	1.430	1.000	100	1.100	4.000	4.400	2 80
Penagos.	1.254	»	2.250	225	2.475	1.405	140 50	1.545 50	745	74 50	819 50	4.400	4.840	3 86
Peñarrubia.	1.726	»	718	71 80	789 80	488	48 80	536 80	431	43 10	474 10	1.637	1.800 70	2 34
Pesaguero.	1.197	»	950	95	1.045	513	51 30	564 30	800	80	880	2.263	2.489 30	2 08
Pequera.	1.428	»	623	62 30	685 30	371	37	408 30	254	25 40	279 40	1.250	1.375	3 25

Pielegos.	5.980	15 por 100	6.200	930	7.130	4.048	607	20	4.655	20	3.752	562	80	1.514	80	11.000	16.100	2.69
Polanco.	991	10 por 100	2.000	200	2.200	1.180	118		1.293		620	62		682		3.800	4.180	4.23
Polaciones.	1.017	"	540	54	594	292	29	20	321	20	604	60	40	664	40	1.436	1.579	1.53
Potes.	1.176	"	614	261	875	1.840	184		2.024		796	79	60	875	60	5.250	5.775	4.91
Puerto-Viego.	1.637	"	3.003	350	3.353	1.892	189	20	2.081	20	973	97	30	1.070	30	6.368	7.004	4.28
Remales.	1.425	"	3.000	300	3.300	1.417	141	70	1.558	70	846	84	60	930	60	5.263	5.789	4.04
Rasines.	1.610	"	1.498	149	1.647	809	80	90	889	90	956	95	60	1.051	60	3.261	3.589	2.23
Reocin.	2.711	"	4.221	422	4.643	2.279	227	90	2.506	90	1.612	161	20	1.773	20	8.112	8.923	5.32
Reinosa.	2.781	"	7.500	750	8.250	4.298	429	80	4.727	80	1.652	165	20	1.817	20	13.450	14.795	3.29
Rionansa.	1.804	"	1.148	114	1.262	670	67		737		1.071	107	10	1.178	10	2.889	3.177	1.76
Riotuerto.	1.899	"	2.230	223	2.453	1.579	157		1.727		1.200	120		1.320		5.000	5.500	2.90
Rivamontan al Mar.	1.544	"	1.975	197	2.172	1.108	110	80	1.218	80	917	91	70	1.008	70	4.000	4.400	2.85
Rivamontan al Monte.	1.930	"	2.000	200	2.200	1.401	140		1.540		1.311	131	10	1.442	10	4.711	5.182	2.69
Rozas (Las).	1.500	"	1.656	165	1.821	991	99	40	1.093	40	891	89	10	980	10	3.511	3.895	2.60
Ruente.	1.150	"	1.731	173	1.904	935	93	50	1.028	50	683	68	30	751	30	3.319	3.683	3.20
Ruiloba.	1.126	"	1.225	122	1.347	662	66	20	728	20	669	66	90	735	90	2.556	2.811	2.49
Ruesga.	2.761	"	2.625	262	2.887	1.918	191	80	2.109	80	1.678	167	80	1.845	80	6.221	6.843	2.47
Santa Cruz de Bezana.	1.647	"	2.443	244	2.687	1.319	131	90	1.430	90	978	97	80	1.073	80	4.740	5.214	3.16
San Felices de Buelna.	1.410	"	2.360	230	2.590	1.475	147	50	1.622	50	1.100	110		1.210		4.875	5.362	3.81
San Miguel de Aguayo.	537	"	362	36	398	196	19	60	215	60	319	31	90	350	90	877	964	1.82
San Pedro del Romeral.	1.200	"	1.090	109	1.199	689	68	90	757	90	713	71	30	784	30	2.492	2.741	2.29
San Roque de Riomiera.	1.368	"	1.325	132	1.457	716	71	60	787	60	813	81	30	894	30	2.854	3.139	2.22
Santiurde de Reinosa.	1.369	"	1.400	140	1.540	875	87	50	962	50	865	86	50	951	50	3.140	3.451	2.53
Santiurde de Toranzo.	1.805	"	2.378	237	2.615	1.381	138	80	1.522	80	1.168	116	80	1.284	80	4.930	5.423	3.3
Santillana.	1.830	"	2.695	269	2.964	1.756	175	60	1.931	60	1.179	117	90	1.253	90	5.600	6.170	3.01
Santoña.	2.695	"	6.006	600	6.606	3.363	336	30	3.699	30	1.601	160	10	1.761	10	10.970	12.067	4.01
San Vicente de la Barquera.	1.657	"	2.375	237	2.612	1.283	128	30	1.411	30	984	98	40	1.082	40	4.642	5.106	3.09
Saro.	878	"	1.012	101	1.113	547	54	30	601	70	522	52	20	574	20	2.081	2.289	2.61
Selaya.	3.289	"	2.060	206	2.266	1.300	130		1.430		1.200	120		1.320		4.560	5.016	2.01
Soba.	1.679	"	4.500	450	4.950	2.430	243		2.673		1.954	195	40	2.149	40	8.884	9.761	2.01
Solórzano.	1.679	"	1.055	105	1.160	543	54	70	597	30	641	64	10	705	10	2.239	2.462	2.01
Torreavega.	4.882	"	17.500	1.750	19.250	9.600	960		10.560		2.900	290		3.190		30.000	33.000	6.02
Tresviso.	261	"	171	17	188	90	9		99		155	15	50	170	50	416	457	1.75
Tadanca.	593	"	302	50	352	286	28	60	314	60	352	35	30	372	30	1.140	1.234	1.11
Valdáliga.	3.134	"	2.875	287	3.162	1.653	165	30	1.818	30	1.862	186	20	2.048	20	6.290	7.029	2.24
Valdeolea.	2.237	"	2.034	203	2.237	1.309	130	90	1.439	90	1.380	138		1.518		4.743	5.217	2.33
Valdeprado.	2.157	"	1.938	193	2.131	1.646	164	60	1.810	60	1.359	135	90	1.494	90	4.943	5.437	2.31
Valderredible.	5.927	15 por 100	4.666	699	5.365	2.519	377	75	2.896	85	3.521	528	15	4.049	15	10.706	12.311	2.07
Val de San Vicente.	2.537	10 por 100	2.000	200	2.200	1.180	118		1.298		1.557	155	70	1.712	70	4.737	5.210	2.05
Valle.	2.026	"	2.198	219	2.417	1.259	125		1.375		1.227	122	70	1.349	70	4.675	5.142	2.53
Vega de Liébana.	2.508	"	1.775	177	1.952	1.059	105	90	1.164	90	1.227	122	70	1.349	70	4.356	4.791	1.91
Vega de Pas.	2.248	"	1.717	171	1.888	1.335	133	50	1.468	50	1.522	152	20	1.674	20	3.979	4.376	1.94
Villaescusa.	1.248	"	1.593	159	1.752	860	86		946		741	74	10	1.019	10	3.194	3.513	2.81
Villacarriedo.	2.442	"	3.713	371	4.084	2.005	200	50	2.205	50	1.450	145		1.595		7.168	7.884	3.22
Villafuere.	1.687	"	1.875	187	2.062	1.613	161	30	1.774	30	1.320	132		1.452		4.808	5.288	3.13
Villaverde de Trucios.	618	"	782	78	860	423	42	30	465	30	367	36	70	403	70	1.572	1.729	2.79
Voto.	3.081	"	2.202	220	2.422	1.314	131	40	1.445	40	1.830	183		2.013		5.346	5.880	1.90
Udías.	912	"	1.162	116	1.278	628	62	80	690	80	542	54	20	596	20	2.332	2.565	2.70
Santander.	30.202	25 por 100	278.986	69.716	348.732	63.074	15.738	50	78.842	50	17.940	4.485		22.425		360.000	450.000	14.89
	219.966		542.259	97.258	639.517	225.530	32.688	75	258.218	75	136.340	16.912	55	153.252	55	1.04.129	1.049.976	95

Intendencia militar de Burgos

El Intendente militar de este distrito.

Hace saber: Que por disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, fecha de ayer, se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas para la adquisicion de los viveres existentes en los depósitos de esta capital, Logroño, Miranda, Santander y Santoña, hasta la una de la tarde del dia 3 del próximo mes de Agosto las cuales podrán presentarse en esta Intendencia ó en las Comisarias de los puntos citados, siempre que se hallen dentro de las condiciones siguientes:

1.ª El precio mínimo de los artículos será: de cien pesetas el quintalmétricode tocino, treinta el de arroz, veintiocho el de habichuelas, cuarenta el de garbanzos, ciento cincuenta el de café y diez céntimos de peseta cada chorizo.

2.ª En pago de los viveres que se adquieran se admitirán libramientos de guerra pendientes de pago con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha 17 del actual.

3.ª Para admitir ofertas para arroz, es circunstancia indispensable que han de tomar los interesados al mismo tiempo igual cantidad de tocino ó por lo menos una mitad.

4.ª El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar se reserva el derecho de admitir ó no las proposiciones que considere procedentes en vista de los datos que existan en aquella oficina.

Burgos 25 de Julio de 1876.
—El Secretario, Julio Bravo.—
V.º B.º.—P. A.—El Intendente militar, Pedro M. Garcia.

El Intendente militar de este distrito.

Hace saber: que con objeto de enajenar los viveres existentes en los depósitos de esta capital, Logroño, Miranda, Santander y Santoña se admiten proposiciones sueltas en esta Intendencia pudiendo adquirir desde cuatro quintales métricos de cada ar-

Santander 29 de Julio de 1876.—El Jefe Económico, Jose Ruiz Mora.

titulo en adelante y verificar el pago en metálico ó en la forma que expresa el siguiente telegrama del Excmo. Sr. Director general de Administracion militar recibido ayer:

«Gobierno admite libramientos Guerra en pago víveres vendida Administracion militar.»

Las personas que deseen interesarse en la compra de articulos pueden verlos en los depósitos donde existen y enterarse en los mismos ó en esta Intendencia de los precios limites á que se enagenan.

Búrgos 21 de Julio de 1876.
—El Secretario, Julio Bravo.—
V.º B.º—P. A.—El Intendente militar, Pedro M. Garcia.

Anuncios particulares.

Remate voluntario.

para el viernes 18 de Agosto próximo,
hora de las doce de su mañana.

A voluntad de la señora Viuda y herederos de D. Gerónimo Pujol, vecino y del comercio que fué de esta capital, se subastarán en mi escribanía, calle de Búrgos, número 1, las fincas siguientes:

FINCAS

Rs. vn.

1.ª En el alto de Miranda, sitio de la Encina, término de esta ciudad, una posesion que consta de una casa-habitacion, de tejamanas y hornos para conocer materiales de ladrillo, tejas y adornos para edificios, heras para curarlo y terreno libre para sacar el barro. Ocupa todo una superficie de una hectárea, cuarenta y un áreas, igual á noventa y seis carros; linda por el Norte con la Calleja de la Encina y herederos de Jacinto Lastra, Sur camino real del Alta y pradode D. Luis Velarde, al Este dicho señor Velarde y los herederos de D. Andrés Gutierrez y los de Lastra, y al Oeste carretera y terreno del Ayuntamiento, valuado todo en reales vellon ciento veinte y siete mil cuatrocientos diez y seis 127,416

2.ª La finca de recreo que radica en el barrio de Cajo, término de esta ciudad, que en su conjunto ocupa una superficie de tres hectáreas y tres áreas, igual á doscientos dos carros que se compone de casa vivienda, cuartos, jardin, huerta con arbolado, con aguas abundantes potables, susceptible de grandes mejoras haciendo por la parte que limita á la via férrea grandes almacenes de depósito que con una via apartadero pueden entrar los wagones en los edificios que se edifiquen á nivel de la misma via y por el gran frente que da al camino real puede utilizarse todo el terreno para solares de edificacion; linda esta finca por el Norte camino real, Sur con la via férrea y terreno de la Empresa de Maliaño, Este con pared medianera al de la compañía de ferro-carril y Oeste con herederos de D. Francisco Cortiguera, valuado todo en doscientos sesenta y un mil novecientos treinta y nueve reales. 261,939

Rvn. 389,355

El precio total de las fincas que se enagenan asciende como se vé á trescientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco reales vellon.

Las condiciones que han de servir de base para la subasta estarán de manifiesto en mi escribanía para el que desee enterarse de ellas.

Santander 24 de Julio de 1876.
—Por acuerdo de los interesados, Ignacio Perez.

Repartimientos.

Se encuentran de venta en esta imprenta del BOLETIN OFICIAL los repartimientos arreglados al último modelo aprobado por la superioridad.

MATRICULAS.

Se encuentran ya de venta en la administracion de este periódico los estados para la formacion de matrícula, segun el mo-

delo aprobado por la superioridad.

GUIA CONSULTOR E INDICADOR

DE

SANTANDER Y SU PROVINCIA

POR

D. Antonio M. Coll y Luig.

Este interesante libro que contiene cuantas noticias y datos pueda necesitar el viajero, como el comercio, la industria y la agricultura, respecto de esta provincia, se halla de venta en los puntos siguientes:

Plaza Vieja.—Almacen de papel y objetos de escritorio de D. Evaristo Lopez Herrero.

Muelle, núm. 1.—Librería de D. Antonio Marzo.

San Francisco, 26.—Librería de don Luciano Gutierrez.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas

de guerra y de reemplazo; vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, jubilaciones, etc. de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL ÉBIRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra: Papel del Estado, Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que con venga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe selios.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impurza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaliente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 30 de Julio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

BRITANNIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escaia) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cuiptzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos mismos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes

Consignatarios en Santander Sreu. Angel B. Perez y Compañía.